



Transitoria de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, hacia sus pares del mismo distrito y provincia de la misma competencia territorial y funcional; así como convirtió y reubicó la mencionada 4° Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria como Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito y provincia de la Corte Superior de Justicia de Puno, con la misma competencia territorial y funcional que la Sala Penal de Apelaciones Permanente del mismo distrito, provincia y Corte Superior; con turno cerrado y por el periodo de seis meses.

Segundo. Que mediante Resolución Corrida N° 000566-2022-CE-PJ, de fecha 16 de noviembre de 2022, se autorizó al señor Percy Pascual Ruiz Navarro, juez superior titular de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, para que labore de manera remota los días miércoles y jueves en los casos que se vienen tramitando en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; y los demás días en la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

Tercero. Que, a través del Oficio N° 02-2024-C-A-CSN/PE/PJ-JHCC de fecha 20 de junio de 2024, cursado por el Juez Superior Jhonny Hans Contreras Cuzcano, se comunicó que los Expedientes N° 924-2008 "Caso Chuschis" y N° 125-2004 "Caso El Frontón", no pueden avanzar debido a que los magistrados forman parte de diferentes colegiados y dos de ellos pertenecen a otros distritos judiciales, como presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Moquegua y Lima Sur.

Cuarto. Que, al respecto, el Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada presenta propuestas al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la finalidad de asegurar la conclusión de los juicios orales en materia de derechos humanos que se tramitan en la mencionada sala superior; las cuales luego de ser evaluadas se considera factible su aprobación.

Quinto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 924-2024 de la vigésima tercera sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 10 de julio de 2024, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los numerales 6.1 y 6.2 del artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 000197-2024-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, los cuales tendrán el siguiente texto:

"6.1 Redistribuir, a partir del 1 de agosto de 2024, toda la carga procesal de la 4° Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, hacia sus pares de la misma competencia territorial y funcional; a excepción de los doce juicios orales en giro iniciados, los cuales deberán ser concluidos por los magistrados integrantes del colegiado actual y conformados en su totalidad".

"6.2 Convertir y reubicar a partir de 1 de noviembre de 2024, la 4° Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, como Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito y provincia de Puno, Corte Superior de Justicia de Puno; con la misma competencia territorial y funcional que la Sala Penal de Apelaciones Permanente del mismo distrito, provincia y Corte Superior; con turno cerrado y por el periodo de seis meses.

Artículo Segundo.- Mantener las demás disposiciones emitidas en la Resolución Administrativa

N° 000197-2024-CE-PJ, que no se contraponga con la presente modificatoria.

Artículo Tercero.- Concluir, a partir del 1 de noviembre de 2024, la designación de la señora Miluska Giovanna Cano López y de los señores Otto Santiago Verapinto Márquez y Helbert Iván Llerena Lezama, como jueces superiores integrantes de la mencionada 4° Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria; debiendo retornar a sus Cortes Superiores de origen.

Artículo Cuarto.- Exhortar al señor Percy Pascual Ruiz Navarro, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, el debido cumplimiento de la Resolución Corrida N° 000566-2022-CE-PJ, de fecha 16 de noviembre de 2022, en la cual se le autorizó para que labore de manera remota los días miércoles y jueves en los casos que se vienen tramitando; y los demás días en la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

Artículo Quinto.- Autorizar al señor Marco Antonio Angulo Morales, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para que labore de manera remota dos días de la semana de manera similar al caso precedente, en el expediente que aún se viene tramitando en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; y los demás días en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Artículo Sexto.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a realizar las coordinaciones respectivas para que los mencionados jueces superiores asistan a las actuaciones judiciales a las que sean convocados; y en caso de no cumplirse lo dispuesto en esta resolución, informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Séptimo.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Sur, Moquegua, San Martín, Tumbes, y Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; jueza y jueces mencionados; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2310104-1

Suspenden, con efectividad del 9 hasta el 12 de julio de 2024, los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial; en atención a los problemas de carácter técnico presentados con los servicios Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) y de la Mesa de Partes Electrónica (MPE)

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000246-2024-CE-PJ

Lima, 25 de julio del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000866-2024-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Poder Judicial viene utilizando tecnologías de la información y comunicaciones en la administración de justicia, mediante la aplicación de sistemas informáticos, como el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), las Casillas Electrónicas y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), que son usados por

el personal jurisdiccional de las Cortes Superiores de Justicia y por los usuarios externos, según corresponda. Estos aplicativos informáticos, coadyuvan a la agilización y optimización del servicio judicial que se brinda al ciudadano, traducido en una mayor eficiencia y calidad.

Segundo. Que, la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial ha puesto en conocimiento, mediante Informe N° 000997-2024-ETABD-SPAP-GI-GG-PJ elaborado por el Coordinador de Administración de Base de Datos de la referida dependencia, que el servidor de base de datos Oracle experimentó una caída el 9 de julio de 2024. Asimismo, informa que se precedió inmediatamente a aplicar las medidas necesarias para restaurar la información utilizando una copia de respaldo de seguridad reciente de la base de datos, ello con el objeto de permitir el funcionamiento de los sistemas informáticos, los cuales se paralizaron en el momento de la interrupción del servicio.

Tercero. Que, la caída de los servicios han afectado la disponibilidad y el rendimiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) y de la Mesa de Partes Electrónica (MPE), ello ha impedido que a través del Sistema Integrado Judicial (SIJ), los órganos jurisdiccionales puedan notificar como corresponde, en otros casos que las resoluciones notificadas a las casillas electrónicas no han podido ser visualizadas por sus destinatarios; y que a través de la plataforma de la Mesa de Partes Electrónica (MPE), no se puedan presentar documentos con normalidad.

Cuarto. Que, sobre el particular, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 00866-2024-GG-PJ, remite el Informe N° 000049-2024-SSJ-GSJR-GG-PJ de la Subgerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, por el cual se recomienda la suspensión de plazos procesales desde el 9 hasta el 12 de julio de 2024.

Quinto. Que, estando a lo expuesto, resulta evidente que los litigantes no han tenido conocimiento oportuno de las notificaciones, afectando su capacidad de responder o actuar dentro de los plazos establecidos por ley. En consecuencia, se requiere adoptar medidas que tutelen los derechos de los justiciables; por lo que, corresponde dictar disposiciones que regulen los procesos que puedan verse visto afectados como son las notificaciones electrónicas y la presentación de documentos por la Mesa de Partes Electrónica.

Sexto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que, deviene en pertinente dictar las medidas necesarias, a fin de no afectar a los usuarios del servicio de justicia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 949-2024 de la vigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 17 de julio de 2024, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse en comisión de servicios; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender, con efectividad del 9 hasta el 12 de julio de 2024, los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial; en atención a los problemas de carácter técnico presentados con los servicios Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) y de la Mesa de Partes Electrónica (MPE).

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto a las acciones realizadas para el adecuado funcionamiento de los sistemas informáticos que se han visto afectados.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Administración y Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2310106-1

Autorizan el “IV Encuentro Binacional de Puntos Focales para la aplicación del Protocolo de colaboración entre el sistema judicial de Ecuador y Perú, para la investigación y judicialización de delitos de trata”; así como su metodología, a realizarse en la ciudad de Tumbes

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000248-2024-CE-PJ**

Lima, 25 de julio del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000008-2024-RT-CMNPTPTIM-PJ, cursado por la Representante Titular del Poder Judicial ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Representante Titular del Poder Judicial ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, pone en conocimiento de éste Órgano de Gobierno que con fecha 22 de abril de 2024 se remitió el Oficio N° 000002-2024-RT-CMNPTPTIM-PJ, solicitando autorización para llevar a cabo el “IV Encuentro Binacional de Puntos Focales para la aplicación del Protocolo de colaboración entre el sistema judicial de Ecuador y Perú, para la investigación y judicialización de delitos de trata”.

Segundo. Que la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000073-2021-P-CE-PJ, aprobó el “Protocolo de Colaboración entre el Sistema Judicial de Ecuador y Perú para la Investigación y Judicialización de Delitos de Trata”, que tiene como objetivo establecer una adecuada cooperación judicial entre los operadores de justicia y demás actores intervinientes en el proceso de investigación y judicialización del delito de trata de personas, de Ecuador y Perú.

Tercero. Que, a partir de la adopción del mencionado protocolo, se han realizado tres encuentros binacionales de puntos focales para asegurar su cumplimiento, en los cuales se han adoptado importantes compromisos. Estos encuentros se han realizado bajo un liderazgo rotativo entre ambos países. En noviembre de 2023, el Consejo de la Judicatura de Ecuador organizó el tercer encuentro binacional y, este año corresponde a Perú organizar y ser sede del cuarto encuentro binacional.

A partir de lo señalado, y con el objetivo de continuar con la implementación de los instrumentos y mecanismos para la atención inmediata de los casos de trata y formas de explotación con las instituciones de Perú y Ecuador, que tienen competencia en la atención, protección e investigación de este delito que han sido aprobados en las reuniones técnicas del presente año; así como fortalecer